

ANALES CERVANTINOS, VOL. XLII,

PP. 163-175, 2010

ISSN: 0569-9878

El amante liberal y la importancia del territorio en la cuestión matrimonial¹

LUCÍA LÓPEZ RUBIO*

Entre el abrumador número de matrimonios encontrados en la obra cervantina, la novela *El amante liberal* sobresale por la singularidad de los casos tratados². Cervantes reúne aquí una serie de personajes que representan a través de sus vivencias amorosas, los conflictos bélicos vividos en el enfrentamiento de cristianos y otomanos, dos pueblos con culturas y creencias enemistadas por el dominio territorial.

Los personajes de la obra forman un complicado entramado que para llegar a desembocar en dobles bodas se deberán rodear de unas circunstancias especiales y sortear así la legislación vigente en el territorio musulmán, sustentada por leyes judiciales muy particulares, como lo son las normativas vigentes en los siglos XVI y XVII respecto al trato de cautivos, encargadas de regular no sólo el destino inmediato de los cautivos, sino también sus posibilidades matrimoniales.

Por otro lado, es de vital importancia tener en cuenta las convenciones sociales tanto cristianas como musulmanas para comprender muchas de las actuaciones de los personajes, puesto que respetarlas adquiere mayor importancia que el hecho de no infringir la ley.

* Universidad Complutense de Madrid.

1. El presente artículo parte principalmente de algunas de las ideas planteadas en la tesina del Curso de Alta Especialización en Filología Hispánica que realicé el curso 2008-2009, gracias a una beca de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Instituto de Lengua, Literatura y Antropología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dirigida por el doctor Luis Alburquerque García.

2. Este marco, en el que se desarrollan historias de amor cruzadas entre dos parejas opuestas por su situación de esclavos y amos, respectivamente, podrían tener su origen tal y como indica Stanislav Zimic (véase Stanislav Zimic, *Las Novelas ejemplares de Cervantes*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1996, p. 47) en la historia de *Leucipe y Clitofonte* de Aquiles Tacio, novelista griego o bizantino del siglo III d. C. a la que Cervantes añadiría un trasfondo religioso.

La novela centra nuestro interés en el momento en el que Ricardo y Leonisa, pareja protagonista, se ven hechos cautivos de un Cadí árabe y de su esposa Halima. Como es común en las tramas moriscas, los personajes musulmanes hacen exhibición de su apasionada cultura al caer rendidos ante sus virtuosos presos cristianos. Conseguir apagar ese fuego se convierte en el motor de acción de la obra y da rienda suelta a la imaginación de los personajes.

LA PERMISIÓN DE LA BIGAMIA POR LA CONVERSIÓN RELIGIOSA EN EL CASO DE HALIMA

La presencia de Halima en la novela, a pesar de ser breve, resulta ser clave en el transcurso de los acontecimientos. Ella es en origen una cristiana ortodoxa³ que parece haber vivido el tiempo suficiente en territorio islámico como para haber podido renegar de su fe y efectuar un cambio de religión. Desde el punto de vista de la sociedad cristiana del siglo XVII, la figura del renegado no es en ningún momento positiva⁴, por lo que el hecho de presentarla como tal justifica su carácter variable e interesado. Halima aparece al tiempo que Ricardo y Leonisa caen cautivos en poder de su marido, quien ha luchado con sus compatriotas por apoderarse de Leonisa, con el falso objeto de obsequiar

3. Miguel de Cervantes, *Novelas ejemplares*, ed. Jorge García López, Barcelona, Crítica, 2001, p. 140.

4. Cervantes introduce en varias ocasiones el personaje del renegado al que describe negativamente pero, le da la oportunidad de enmendar su error. En el *Quijote* el Capitán cautivo habla de los renegados, describe cuál era el comportamiento de estos o al menos el concepto que de ellos se tenía en el territorio cristiano:

«Porque suelen algunos renegados, cuando tienen intención de volverse a tierra de cristianos, traer consigo algunas firmas de cautivos principales, en que dan fe, en la forma que pueden, como el tal renegado es hombre de bien, y que siempre ha hecho bien a cristianos, y que lleva deseo de huirse en la primera ocasión que se le ofrezca. Algunos hay que procuran estas fees con buena intención, otros se sirven dellas acaso y de industria: que, viniendo a robar a tierra de cristianos, si a dicha se pierden o los cautivan, sacan sus firmas y dicen que por aquellos papeles se verá el propósito con que venían, el cual era de quedarse en tierra de cristianos, y que por eso venían en corso con los demás turcos. Con esto se escapan de aquel primer ímpetu, y se reconcilian con la Iglesia, sin que se les haga daño; y, cuando veen la suya, se vuelven a Berbería a ser lo que antes eran. Otros hay que usan destos papeles, y los procuran, con buen intento, y se quedan en tierra de cristiano» (Miguel de Cervantes, *Don Quijote de la Mancha*, ed. Fco. Rico, Madrid, Santillana, 2007, Parte I, XLI).

Esta no es la única obra en la que Cervantes inserta la figura del renegado. En *El trato de Argel* y *Los baños de Argel* también aparecen tratados de forma especialmente dura, sobre todo en la primera obra donde, fruto de la excesiva intención moralizadora, aparece en ocasiones como *leit motiv* de la tentación del buen cristiano ante la presión del infiel. William H. Clamurro aclara cómo en *El amante liberal* el personaje de Mahamut reconoce su deliberada conversión y da muestras de sincero arrepentimiento y deseo de volver al cristianismo, acto que no excusa su comportamiento, pero que le ofrece la oportunidad de reinserción en la sociedad cristiana de Trepana junto a Halima (véase William H. Clamurro, «El amante liberal», en *De Cervantes y las fronteras de la identidad. Actas Irvine-92 [Actas de XI Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas]*, coord. Juan Villegas, Lugar, Editorial, 1994, Vol. 5, p. 196).

con ella al Gran Turco⁵. El problema comienza cuando el Cadí expresa sus verdaderas intenciones: él no va a regalar a Leonisa, su deseo de gozarla es tan intenso que planea burlar al Gran Turco y quedarse con ella. Su actuación es completamente ilegal, pues aunque casarse con dos mujeres le hubiese sido permitido por el derecho islámico que contempla la poligamia como algo legal, el adulterio sí es considerado un delito,⁶ y en este caso especialmente, pues engañar a su mujer no habría sido castigado, pero intentar acostarse con la mujer de otro hombre sí,⁷ ya que Leonisa a los ojos de cualquier musulmán era posesión del Gran Turco⁸ y el Cadí no podría ni gozarla ni hacerla su esposa si este no daba su beneplácito, algo probablemente impensable dado el deseo que la belleza de la joven parece suscitar entre los hombres que la contemplan. La delicada situación exige audacia de parte del Cadí quien pretende asesinar a su esposa y sustituirla por Leonisa, creando la oportunidad de incumplir su promesa al Gran Turco.

Ante este plan, aparentemente bien trazado, todos los personajes intentan que se trunquen los malos deseos del Cadí en favor de sus propios intereses. Tras zarpar rumbo al encuentro con el Gran Turco, los personajes comienzan a poner en escena sus distintos planes. Por un lado Ricardo y Mahamut traman liberar a Leonisa y volver a su patria, Halima por su parte pretende seducir a Ricardo para huir con él escapando así de una muerte segura. Finalmente, con algunos engaños Ricardo y Mahamut consiguen poner a Halima de su lado para doblegar al Cadí y hacerse con el control del barco. Entre tanto, un grupo de árabes encabezado por Alí Bajá asalta por sorpresa el barco dando un giro inesperado a la situación. La disputa entre los moros por obtener a Leonisa, los sitúa en peligro ante Ricardo. Ambos musulmanes pierden el tiempo en vejaciones y ataques⁹ que «les desmayaron los ánimos» otorgando

5. Miguel de Cervantes, *Novelas Ejemplares*, op. cit., p. 139.

6. R. José López Ortiz, *Derecho musulmán*, Murcia, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, 1987, p. 164.

7. La infidelidad de la que se habla es la femenina, la cual implica un divorcio inmediato para llegar al cual se necesita una acusación pública en la Mezquita con pruebas, caso poco frecuente pues conlleva un duro castigo para la esposa y un profundo deshonor para el marido cornudo. Con respecto al varón, la ley no era dura en este aspecto: el *Corán* permite que los varones tengan relaciones fuera del matrimonio (véase *Corán* 4:25), el castigo es solo para la infidelidad femenina, a excepción de que en el contrato prematrimonial haya alguna cláusula que prevenga el engaño, este no es motivo para divorciarse de un hombre. En cuanto al mundo occidental del siglo XVII según algunas fuentes, a pesar de la prohibición de Trento de no divorciarse, el adulterio de la esposa sí era un motivo legal de separación, de modo que tal y como explica Belén Atienza (véase Belén Atienza, «El juez, el dramaturgo y el relojero: Justicia y lectura como ciencias inexactas en *El juez de los divorcios* de Cervantes», *Bulletin of the Comediantes*, 56.2 [2004], p. 194) las posibilidades de obtener una separación eran realmente muy pocas y muy costosas, pero había algunas excepciones al margen de las ya indicadas por la Iglesia (impotencia y esterilidad), como en el caso de una mujer infiel, o realmente problemática para el honor familiar, casos que según las fuentes de las que se vale Atienza en el citado artículo, van acompañadas de grandes agravantes, como la excomunión a causa de la convivencia entre ambos o, en el caso de las mujeres, del peligro de muerte por vivir junto a un marido violento.

8. Cristina de la Puente, «Mujeres cautivas en la tierra de Islam», *Al-Andalus Magreb: Estudios árabes e islámicos*, 14 (2007), pp. 19-37.

9. M. de Cervantes, *Novelas ejemplares*, op. cit., p. 152.

gran ventaja al cristiano,¹⁰ quien ayudado de Mahamut y de los remeros cristianos comienzan a gobernar el territorio recién adquirido. En este punto es donde comienza a entrar en juego la legislación musulmana sobre el trato de cautivos y sobre el control del territorio.

Debemos tener en cuenta que la forma de delimitar el territorio para el derecho musulmán es diferente a la legislación cristiana y a la concepción actual de territorio. El Islam concibe el territorio de forma dual, distinguiendo entre *dār al-Harb* («la casa de la guerra»), manera en la que se denomina al territorio de dominio no-musulmán, y *dār al-islām* («la casa del Islam»), forma que se utiliza para aludir al territorio musulmán. Este no debe estar separado obligatoriamente por una frontera que delimite un país o una ciudad, en un país o ciudad cristiana puede haber una casa dominada por musulmanes y viceversa, de manera que el ámbito de un barco, que es el caso que aquí nos concierne, resulta un excelente ejemplo de territorio puesto que, con independencia de navegar en aguas cristianas o musulmanas, el dominio del mismo puede variar, y las normas a seguir serán unas u otras dependiendo de que el navío sea dominado por el Cadí o por Ricardo.

La ocupación, regulación y el trato a los cautivos es un aspecto que el derecho mercantil musulmán regula de manera exhaustiva¹¹, al menos en la teoría, de modo que si Cervantes conocía, suponemos que como cautivo que fue, esta normativa, el comportamiento de Ricardo en la transición de poder no es en absoluto casual.

Para comenzar, Ricardo delimita el territorio: «Diéronse luego todos, por consejo de Ricardo, a pasar cuantas cosas había de precio en su bajel y en el de Hazán a la galeota de Alí, que era bajel mayor y acomodado para cualquier cargo o viaje»¹². Entre los navíos conquistados elige el barco de Alí Bajá por ser el mejor para su intención, después comienza la repartición del botín de manera justa y estratégica, dejando contentos a todos, procurando una tripulación con la que llegar a Trápana¹³. Evidencia esta de la diferencia entre su liberal generosidad y la representada codicia musulmana.

Una vez decidido lo que se haría con lo material, queda saber qué va a ocurrir con los nuevos cautivos «Halima» y «el Cadí» que legalmente han dejado de ser libres y están a merced de Ricardo. Éste, una vez más, demuestra su carácter de caballero y su liberalidad al ofrecer a ambos la libertad, ya sea volviendo libremente a Chipre o yendo con él a Trápana donde podrían vivir como cristianos libres¹⁴. La primera en elegir es Halima, quien ha sido en parte su cómplice, a

10. M. de Cervantes, *Novelas ejemplares*, *op. cit.*, p. 151.

11. C. de la Puente, *op. cit.*

12. M. de Cervantes, *Novelas ejemplares*, *op. cit.*, p. 153.

13. M. de Cervantes, *Novelas ejemplares*, *op. cit.*, p. 153.

14. Libres, siempre y cuando aceptasen la conversión religiosa, acto imprescindible en cualquiera de las dos culturas. Cervantes se hace eco de esta costumbre en *La Gran Sultana*, cuando sitúa a un cristiano sorprendido manteniendo relaciones sexuales con una musulmana, momento en el que se le hace escoger entre la conversión y la obligación de casarse con la joven, o la muerte. Önalp explica cómo parece que hay datos suficientes para considerar este pasaje como una realidad (véase Ertugrul

ella le ofrecen libertad y parte de las riquezas adquiridas en la batalla¹⁵. Y es en este preciso momento donde su actuación cobra importancia, porque ella ha albergado esperanzas de enamorar a Ricardo durante toda la novela, y la ayuda prestada a los cristianos no ha sido gratuita, pues no solo pretendía proteger su vida, también quería cambiar de esposo. Para ello, Halima ha previsto una serie de disposiciones que ella cree oportunas para conseguir que Ricardo la acepte ya no como amante sino como legítima esposa. De modo que siendo concedora de la cultura y costumbres cristianas, antes de partir se asegura de hacerse con una buena dote con la que obsequiar a su futuro marido, «pues era de creer que, llevando tantas riquezas consigo y volviéndose cristiana, no dejaría de tomarla por mujer»¹⁶. La importancia de la dote se hace manifiesta en otras obras cervantinas, especialmente en la de temática morisca, puesto que en lo concerniente al matrimonio, ambas culturas coinciden en la necesidad de pagar una dote, pero no en el miembro de la pareja que debe hacerlo¹⁷. En la cultura cristiana es la novia, o su familia, quien debe aportar al novio la dote, sin embargo en el mundo musulmán es el novio quien debe pagarla y las condiciones de estas son muy diferentes¹⁸. Personajes como Zoraida (*El Quijote*) o Zahara (*Los Baños de Argel*) ofrecen con el fin de seducir a un cristiano y conseguir que se comprometa a casarse con ellas el disfrute de sus encantos naturales unidos a una sustanciosa dote, aspectos entre los que la tradición literaria suele hacer elegir al galán y que para garantizar el resultado ellas aúnan¹⁹.

Además de la dote, la reacción de Halima ante el ofrecimiento de libertad, no resulta sorprendente, pero sí nos ocasiona un problema el desenlace de su decisión. Ésta no suscita precisamente alegría a su marido, quien «cuando supo que Halima le dejaba y se quería volver cristiana estuvo en

Ónalp, «Algunas realidades otomanas en dos obras de Cervantes: *El amante liberal* y *la Gran sultana doña Catalina de Oviedo*», en *Volver a Cervantes: Actas del IV Congreso Internacional de la Asociación de Cervantistas*, Palma: Universitat de les Illes Balears, 2000, I, p. 385).

15. M. de Cervantes, *Novelas ejemplares*, op. cit., p. 153.

16. M. de Cervantes, *Novelas ejemplares*, op. cit., p. 146.

17. Manuela Marín, *Mujeres en al-Andalus*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000, p. 408.

18. Amalia Zomeño, *Dote y matrimonio en Al-Andalus y el Norte de África: estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000, p. 57.

19. Entre el discurso de las dos mujeres musulmanas y la actuación de Halima no hay diferencia:

«Yo soy muy hermosa y muchacha, y tengo muchos dineros que llevar conmigo: mira tú si puedes hacer cómo nos vamos, y serás allá mi marido, si quisieres, y si no quisieres, no se me dará nada, que Lela Marién me dará con quien me case» (M. de Cervantes, *Don Quijote de la Mancha*, ed. Fco. Rico, Madrid, Santillana, 2007 Parte I, XL).

«Yo soy hermosa, y tengo en mi poder muchos dineros de mi padre. Si quieres, yo te daré muchos para que te rescates, y mira tú cómo podrás llevarme a tu tierra, donde te has de casar conmigo; y, cuando no quisieres, no se me dará nada: que Lela Marién tendrá cuidado de darme marido» (M. de Cervantes, *Los Baños de Argel*, ed. Florencio Sevilla Arroyo y Antonio Rey Hazas, Madrid, Alianza Editorial, 1998, Jornada I, vv. 581-585).

El contraste vendrá en el desenlace, pues el carácter, la virtud y la actuación de estas diferirá bastante del de la renegada del *Amante liberal*.

poco de perder el juicio»²⁰, intuimos que si los planes no le salen bien, no sería bien recibida de nuevo en el territorio islámico. La idea de abandonar a un marido para casarse con otro podría no parecer descabellada para una musulmana²¹ partiendo de la legislación islámica regida por el *Corán* cuya aceptación del divorcio y de la poligamia es de conocimiento general²². Sin embargo, debemos tener en cuenta que la solicitud de divorcio en el mundo musulmán tiene que proceder de parte del marido, quien debe repudiar a su esposa para deshacer el compromiso²³. La mujer sólo puede divorciarse en caso de que el marido incumpla el contrato prematrimonial ante lo cual la ley le concede el divorcio. Pero la novela no hace referencia a la existencia de un contrato en ningún momento, y en el caso de hacerlo hubiera resultado difícil probar su incumplimiento. Ante este planteamiento surge un conflicto para la comprensión del desarrollo de la trama, pues tras tomar Ricardo el poder del territorio, Halima abandona a su esposo y se marcha a tierras cristianas donde no consigue casarse con Ricardo, pero sí con Mahamut, momento en el que nos surge una duda: si el Concilio de Trento niega la posibilidad de divorciarse insistiendo en la indisolubilidad del matrimonio como sacramento divino²⁴ ¿por qué se admite que una mujer ya casada vuelva a casarse? Para comprender el desenlace cervantino es necesario conocer algunos aspectos de las legislaciones cristiana y musulmana. En primer lugar, la Iglesia Católica sólo admite como válido el matrimonio entre bautizados cristianos²⁵, de modo que para la sociedad cristiana Halima nunca ha estado casada con el Cadí, ha estado amancebada, algo que se considera un pecado, pero que tiene subsanación. De hecho al final de la novela se intuye que para que el matrimonio entre Halima y Mahamuth sea válido ha sido necesario aplicar algunas disposiciones religiosas: «Reconciliáronse con la iglesia Mahamut y Halima, la cual, imposibilitada de cumplir el deseo de verse esposa de Ricardo, se contentó con serlo de Mahamut»²⁶.

20. M. de Cervantes, *Novelas ejemplares, op. cit.*, p. 153.

21. Marie Christine Gómez-Gereaud, «Le mariage des Turcs: une représentation de l'institution matrimoniale dans le récit de voyage au XVI^e siècle» en *Le mariage dans l'Europe des XVI et XVII siècles: réalités et représentations*, ed. Richard Crescenzo, Marie Roig-Miranda y Véronique Zaercher, Nancy, Université Nancy II, 2003, vol. 1, p. 50.

22. Véase el *Corán*: *Surá* 4:130, <http://www.coran.org.ar/Sura_002_Pag.htm> (1 de enero de 2009).

23. Adolfo Fernández Oubiña, «El repudio marital en el Islam», *Consell obert: Recull informatiu del Consell General de Collegis de Graduats Socials de Catalunya*, 209 (2006), pp. 24-26.

24. Juan Tejada y Ramiro, *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, Madrid, Imp. de Pedro Montero, 1855, p. 302.

25. El Concilio de Trento sitúa la herejía como uno de los motivos para anular el matrimonio (véase Juan Tejada y Ramiro, *op. cit.*, p. 303). De hecho, uno de los manuales didáctico y moral más difundidos de la época, la *Disputationum de Sancto Matrimonii Sacramento* (1602) de Tomás Sánchez (manual facilitado por el doctor Luis Gómez Canseco a quien agradezco su buena disposición y generosidad), se hace eco de la cuestión matrimonial en el II libro de su tomo I. Allí especifica cómo según su doctrina el matrimonio entre no bautizados no es un sacramento y por lo tanto no es válido. Esta afirmación zanja las dudas que despierta en el lector actual la libertad con la que Halima se casa por segunda vez, sin poseer la nulidad matrimonial ni el divorcio del Cadí.

26. M. de Cervantes, *Novelas ejemplares, op. cit.*, p. 159.

Por otro lado para la legislación musulmana, el peor de los pecados es la apostasía, algo en lo que Halima incurre dos veces, la primera para convertirse al Islam y casarse con el Cadí y la segunda para huir de él. Esta última conlleva el repudio de la religión y del territorio, cuyo castigo habitual es la expulsión sin ningún derecho de ciudadano, lo que implica que al apóstata se le separa de toda su familia, algo que en este caso supondría el divorcio²⁷. El condenado no puede volver jamás a su antiguo territorio pues de hacerlo recibiría la muerte²⁸. Teniendo en cuenta ambos aspectos, Halima bajo la mirada de ambas sociedades es una mujer libre para contraer nupcias. Este hecho indica que Cervantes debía conocer bien los recovecos matrimoniales de ambas culturas.

No obstante, a pesar de otorgar la libertad suficiente a la renegada para poder disfrutar de la vida en un «estado liberal» como Trápana, Cervantes le da un pequeño escarmiento. La joven había evocado el deseo desde el principio de abandonar los «abrazos flojos de su anciano marido»²⁹, para disfrutar de la fortaleza y juventud de Ricardo, quien al llegar a su tierra deja de fingir amor hacia ella y se casa con Leonisa, momento en el que Halima no tiene otra opción que aceptar casarse con alguien igual a ella, Mahamut, un renegado, pues en la rígida sociedad cristiana casarse con otra persona le hubiera resultado complicado. Cervantes evidencia en estos aspectos que su liberalidad tiene ciertos límites y el admitir la reinserción social de una renegada tiene un precio³⁰. A diferencia de Halima, los personajes cristianos no reciben un castigo eterno: habitualmente tras sufrir algunas desventuras, el desenlace les suele ser grato. Muestra de ello es el caso de Leonisa, quien logra alcanzar la felicidad, pero no sin antes acatar su penitencia.

27. Aldeeb Abu-Sahlieh cita algunas disposiciones concernientes al matrimonio del código legal de Kuwait que paso a transcribir:

«Art. 18: N'est pas conclu le mariage: 1) de la musulmane avec un non- musulman; 2) d'un musulman avec une non-scripturaire; 3) de l'apostat ou de l'apostate qui quitte l'islam, même si l'autre conjoint est non-musulman; (...) Art. 145: b) Si la femme apostasie, le mariage n'est pas dissous» (Sami R. Aldeeb Abu-Sahlieh, «Le droit de famille dans le monde arabe constantes et défis», *Les Cahiers du Monde Arabe*, 98 (1994), p. 26).

Si observamos, el hecho de que una musulmana cometa apostasía, como es el caso de Halima, no supone el divorcio, pues la mujer no transmite la religión a los hijos y estos no corren peligro de devenir cristianos. Sin embargo, el repudio de Halima va acompañado de deseos de contraer matrimonio con otro hombre, lo que supone adulterio, motivación suficiente para considerarla digna de la expulsión y de recibir la muerte. A pesar de ser mujer, si es considerada apóstata podría quedar libre para casarse, y aunque no fuera así, en el caso de Halima, al ir a territorio cristiano las normas que debe seguir cambian, pues el cristianismo no considera válido el matrimonio musulmán, de modo que sería igualmente libre para casarse de nuevo.

28. E. Önalp, *Ertugrul*, *op. cit.*, p. 385.

29. M. de Cervantes, *Novelas ejemplares*, *op. cit.*, p. 138.

30. Si hacemos un breve recorrido por los personajes femeninos cervantinos podemos observar que el guardar la virginidad hasta el matrimonio no es algo que sepan hacer, sin embargo todas ellas salen siempre bien paradas, en el caso de Dorotea (*El Quijote*) consigue casarse con Fernando, en las *Novelas Ejemplares*, todas las mujeres burladas restauran su honra con un final feliz, sin embargo las mujeres árabes no suelen consumir sus deseos con el hombre amado, en el caso de *Los Baños de Argel*, Aurelio repudia a Zahara una vez tras otra. Aspectos que enfrentan la virtud cristiana a la lujuria árabe.

LA DECLARACIÓN DE AMOR DE LEONISA, UN «EJEMPLO RARO DE DISCRECIÓN»

El regreso de los personajes a Trápana supone el final de la aventura y el enfrentamiento con la realidad. Leonisa, deslumbrada por las atenciones de Ricardo, comprende enseguida que casarse con su prometido Cornelio supondría un gran error. Este hombre ha revelado un carácter cobarde al permitir que fuese Ricardo quien arriesgara su vida para rescatarla. Sin embargo, romper su promesa de matrimonio era algo que podía perjudicarla socialmente, por ello Leonisa debe pensar muy bien la forma de hacerlo sin dañar la honra familiar.

Para poder dar comienzo a cualquier relación amorosa «consentida» dentro del ámbito teórico-jurídico de los siglos XVI y XVII era necesaria una declaración de intenciones. Esta variaba mucho dependiendo del interlocutor al que fuera referida. En las sociedades cristianas, podía hacerse directamente a la persona amada o bien podía ser dirigida a ella a través de sus padres, tutores o incluso se podía recurrir a la intervención de una medianera. En cualquiera de los casos era necesario dominar el discurso a fin de conseguir su aceptación. Las relaciones matrimoniales estaban reguladas y en muchos casos establecidas por los padres de los novios, prueba de ello son los consejos de los humanistas³¹ y de los teóricos sobre la necesidad de tener en cuenta la opinión del hijo como garantía de la felicidad familiar. La Iglesia también se preocupa por este aspecto, pues lo considera el principal desencadenante de la acuciante reforma matrimonial dispuesta en Trento. Allí también confirma que la proliferación de los matrimonios clandestinos se debía en su mayor parte a la imposición paterna en la elección del cónyuge³² para sus

31. Christoph Strosetzki expone cómo debía actuar la mujer según ilustra la obra de Juan Luis Vives, donde se explica cual debía de ser el comportamiento de la doncella y cómo del mismo dependía la posibilidad de casarse (véase «El matrimonio en Juan Luis Vives y Charles Fourier», en *El matrimonio en Europa y el mundo hispánico. Siglos XVI y XVII*, ed. Ignacio Arellano y Jesús María Usunáriz, Madrid, Visor, 2005, p. 27). Los teóricos insisten no sólo en estos aspectos, también matizan la necesidad de que las mujeres se casen de manera voluntaria, para lo que era necesario que los padres tuviesen en cuenta su opinión.

32. Los matrimonios establecidos por conveniencias paternas eran muy comunes y causaban tantos conflictos sociales y familiares, que se hizo necesario trasladar la disposición establecida al respecto en el Concilio de Trento al *Catecismo Romano* (1566), la cual incluía aclaraciones específicas para la regulación de los poderes paternos:

«Por obligación natural de piedad y reverencia, todos los hijos deben acatar la voluntad de sus padres si se oponen *razonablemente* al casamiento con una persona concreta.

Pero quede bien claro que esa oposición ha de ser razonable, consideradas todas las circunstancias del caso o familia, al bien espiritual y felicidad humana del hijo y a otras obligaciones que éste pueda haber creado (...). La mera diferencia de posición social o económica entre los novios difícilmente puede ser motivo, en caso alguno, de oposición razonable» (véase *Catecismo romano*, traducción, introducción y notas de Pedro Martín Hernández, Salamanca, Biblioteca de Autores Cristianos, 1956, p. 683).

El *Catecismo romano*, era un texto más accesible a los ciudadanos y probablemente recordado asiduamente por los representantes de la Iglesia, lo que explica la inserción en él de este aspecto específico del Concilio.

hijos³³. A pesar de todos los esfuerzos, como anota Usunáriz³⁴, los conflictos matrimoniales entre padres e hijos no disminuyeron tras la reforma tridentina. Cervantes conoce muy bien esta realidad y aunque no parece estar de acuerdo con ella, tampoco pretende romper con los esquemas sociales de la época. Muestra de ello es el complicado discurso que debe elaborar Leonisa para liberarse del compromiso matrimonial que sus padres adquirieron para ella.

Consciente de lo expuesto en Trento sobre la necesidad de que los contrayentes se casen de manera voluntaria, comienza declarando la falta de voluntad con la que accedió a prometer casarse con Cornelio y, explica cómo lo hizo siguiendo la voluntad de sus padres y no la suya:

Si algún favor, ¡oh Ricardo!, imaginas que yo hice a Cornelio en el tiempo que tú andabas de mí enamorado y celoso, imagina que fue tan honesto como guiado por la voluntad y orden de mis padres, que, atentos a que le moviesen a ser mi esposo, permitían que se los diese; si quedas desto satisfecho, bien lo estarás de lo que de mí te ha mostrado la experiencia cerca de mi honestidad y recato. Esto digo por darte a entender, Ricardo, que siempre fui mía, sin estar sujeta a otro que a mis padres, a quien ahora humildemente, como es razón, suplico me den licencia y libertad para disponer la que tu mucha valentía y liberalidad me ha dado³⁵.

De esta manera anula la promesa matrimonial, y pide la libertad de elegir a sus padres, quienes se la conceden:

Esto digo por darte a entender, Ricardo, que siempre fui mía, sin estar sujeta a otro que a mis padres, a quien ahora humildemente, como es razón, suplico me den licencia y libertad para disponer la que tu mucha valentía y liberalidad me ha dado³⁶.

A partir de este momento ella es libre de contraer nuevas nupcias, pero sabe que Ricardo podría querer casarse con Halima o con cualquier otra mujer, pues acaba de regresar y se ha convertido en un héroe, de modo que si quiere casarse con él debe tomar la iniciativa, algo que para ella supone un gesto duro para el que necesita mucho valor³⁷:

33. J. Tejada y Ramiro, *op. cit.*, p. 307.

34. Jesús María Usunáriz, «El matrimonio y su reforma en el mundo hispánico durante el Siglo de Oro: la promesa matrimonial», ed. Arellano, Ignacio y Eduardo Godoy Gallardo, Madrid, Iberoamericana-Vervuet, 2004, p. 294.

35. M. de Cervantes, *Novelas ejemplares*, *op. cit.*, p. 158.

36. M. de Cervantes, *Novelas ejemplares*, *op. cit.*, p. 158.

37. Para Leonisa la declaración de amor en boca de una mujer tiene un valor intrínseco, sin importar la calidad de los sentimientos. Ella lo demuestra al conferir respeto al atrevimiento de Halima: «por lo que merecen deseos de mujer declarados» (M. de Cervantes, *Novelas ejemplares*, *op. cit.*, p. 142). Ella conoce bien el papel de la mujer en la sociedad del siglo XVII y sabe que no le está permitido tomar la iniciativa en el amor. Teóricos como Juan Luis Vives, en *De Institutione Feminae Christianae*, restringen al mínimo la actuación de la mujer en la sociedad, y consideran que la posibilidad de intervenir en su destino matrimonial supone un gran deshonor (véase Juan Luis Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*, Madrid, Signo, 1939, p. 54).

—Pues con esa licencia —prosiguió la discreta Leonisa—, quiero que no se me haga de mal mostrarme desenvuelta, a trueque de no mostrarme desagradecida; y así, ¡oh valiente Ricardo!, mi voluntad, hasta aquí recatada, perpleja y dudosa, se declara en favor tuyo; porque sepan los hombres que no todas las mujeres son ingratas, mostrándome yo siquiera agradecida. Tuya soy, Ricardo, y tuya seré hasta la muerte, si ya otro mejor conocimiento no te mueve a negar la mano que de mi esposo te pido³⁸.

Gesto que hace con muchas precauciones, con el objetivo de justificar su atrevimiento. Para ello, se vale de la deuda que tiene con Ricardo por haberle salvado la vida e intenta eliminar la posible acusación que planea sobre ella de mujer esquiva³⁹. Algo necesario para evitar ser juzgada como una mujer «de libre conducta»⁴⁰ y, poder ganar el perdón público después de haber desdénado anteriormente a Ricardo y haberse comprometido con Cornelio⁴¹. Ella podría haber recurrido a una mediadora, e incluso podría haberse declarado en secreto, sin embargo cualquier otro procedimiento la habría perjudicado, pues era necesario que de la misma manera que todo el mundo conocía su relación con Cornelio, supiesen que esta era nula, y que actuaba de manera libre, pero regulada por la aprobación paterna. Con este discurso consigue guardar en la medida de lo posible su honra, no sin antes recibir un castigo, el de tener que declararse públicamente, acto relegado sólo a los varones, que sin duda le ocasiona una cierta vergüenza. De hecho, la frase de conclusión «y aún hasta hoy dura en los muchos hijos que tuvo en Leonisa, que fue ejemplo raro de discreción, honestidad, recato y hermosura», indica que Cervantes era consciente de que la declaración final de Leonisa era algo fuera de lo común, y añadiendo la palabra «raro» acentúa y justifica su atrevimiento, pero no olvida hacer, una vez más, referencia a lo excepcional del caso.

Finalmente, podemos decir que el estudio de la declaración de amor que realiza Leonisa es relevante ya que pone de manifiesto el conocimiento del personaje, y por tanto del autor, de las nuevas reglas impuestas por el Concilio de Trento y de las normas sociales sobre el comportamiento femenino. Cervantes, al tachar el atrevimiento del personaje como algo extraño e inusual introduce sutilmente su crítica sobre el comportamiento de la joven cristiana, quien ha rechazado al hombre que realmente la amaba por medrar socialmente, actuación que perdona, pero que no exime del reproche.

La última prueba que Cervantes da al lector de la liberalidad cristiana frente a la turca es la de la libertad que todos los personajes disfrutan bajo

38. M. de Cervantes, *Novelas ejemplares*, *op. cit.*, p. 158.

39. Acusación que Grisóstomo y el resto de pretendientes hacen a Marcela en *El Quijote*, parte I, por no querer aceptar sus proposiciones de amor.

40. J. L. Vives, *op. cit.*, p. 85.

41. En el caso de Leonisa su rechazo no tiene justificación, como sí lo tiene el de Marcela que no da pruebas de amor a nadie, Leonisa ha enamorado a Ricardo y se ha prometido a Cornelio ante sus ojos. Tras ser rescatada no puede volver a cambiar de opinión sin sufrir ninguna consecuencia, pues aunque finalmente valora el esfuerzo del galán, su comportamiento ha sido negativo en muchos aspectos y es necesario que el lector vea algún castigo.

el dominio del buen cristiano como lo es Ricardo, frente al cautiverio y los abusos que rigen el territorio musulmán.

Es necesario aclarar que la realidad islámica, en lo concerniente al tratamiento del cautivo, no era tan injusta como describe el autor, ni mucho menos existía un tratamiento tan liberal por parte de los cristianos hacia los musulmanes. De modo que debemos tomar la visión cervantina como el reflejo de una sociedad en la que el desprecio al enemigo pasaba del campo de batalla al plano literario.

BIBLIOGRAFÍA

- ABI-AYAD, Ahmed, «Las mujeres cervantinas en las obras de cautiverio», *Actas del VIII Coloquio Internacional de la Asociación de Cervantistas*, José Ramón Fernández de Cano y Martín (coord.), 1999, pp. 173-184.
- ALDEEB ABU-SAHLIEH, Sami R., «Le droit de famille dans le monde arabe constantes et défis», *Les Cahiers du Monde Arabe*, n° 98, Université Catholique de Louvain. Département des Sciences de la Population et du Développement (SPED) Centre d'Études et de Recherches sur le Monde Arabe Contemporain (CERMAC), 1993.
- ARELLANO, I. y USUNÁRIZ, J. M. (eds.), *El matrimonio en Europa y el mundo hispánico. Siglos XVI y XVII*, Madrid: Visor Libros, 2005.
- ARELLANO, Ignacio y GODOY GALLARDO, Eduardo (eds.), *Temas del barroco hispánico, Iberoamericana-Vervuet*, Madrid, 2004, pp. 293-312.
- ATIENZA, Belén, «El juez, el dramaturgo y el relojero: Justicia y lectura como ciencias inexactas en *El juez de los divorcios* de Cervantes», *Bulletin of the Comediantes*, Montreal, vol. 56, 2004, n.º 2, pp. 193-218.
- CARRODEGUAS NIETO, Celestino, *La sacramentalidad del matrimonio: doctrina de Tomás Sánchez, S. J.*, presentación de José María Díaz Moreno, Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 2003.
- CERVANTES Y SAAVEDRA, Miguel DE, *El trato de Argel*, Florencio Sevilla Arroyo y Antonio Rey Hazas (eds.), Madrid, Alianza Editorial, 1996.
- CERVANTES Y SAAVEDRA, Miguel DE (1997), *Los trabajos de Persiles y Sigismunda*, Carlos Romero (ed.), Madrid, Cátedra Letras Hispánicas, 1997.
- CERVANTES Y SAAVEDRA, Miguel DE, *Los baños de Argel*, Florencio Sevilla Arroyo y Antonio Rey Hazas (eds.), Madrid, Alianza Editorial, 1998.
- CERVANTES Y SAAVEDRA, Miguel DE, *La gran Sultana, doña Catalina de Oviedol*, Florencio Sevilla Arroyo y Antonio Rey Hazas (eds.), Madrid Alianza Editorial, 1998.
- CERVANTES Y SAAVEDRA, Miguel DE, *Novelas ejemplares*, Jorge García López (ed.), Barcelona, Crítica, 2001.
- CERVANTES Y SAAVEDRA, Miguel DE, *Don Quijote de la Mancha*, Francisco Rico (ed.), Madrid, Santillana Ediciones Generales, S.L., Punto de lectura, 2007.
- CLAMURRO, William H., «*El amante liberal*», *De Cervantes y las fronteras de la identidad, Actas Irvine-92: [Actas de XI Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas] (Lecturas y relecturas de textos españoles, latinoamericanos y US latinos)*, Juan Villegas (coord.), vol. 5, 1994, pp. 193-200.
- CRESCENZO, Richard; ROIG-MIRANDA, Marie y ZAERCHER, Véronique (eds.), *Le mariage dans l'Europe des XVI et XVII siècles: réalités et représentations*, Nancy, Université Nancy II, 2 vols., 2003.

- FERNÁNDEZ OUBIÑA, Adolfo, «El repudio marital en el Islam», contenido en *Consell obert: Recull informatiu del Consell General de Collegis de Graduats Socials de Catalunya*, n.º 209, 2006, pp. 24-26.
- LEÓN, Fray Luís DE, *La perfecta casada*, Barcelona, Montaner y Simón, 1942.
- LÓPEZ DE AYALA, Ignacio (trad.), *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, Nueva edición, Paris-Librería de Rosa, Bouret y Compañía, 1983.
- LÓPEZ ORTIZ, R. José, *Derecho musulmán*, Murcia, Edición conjunta de la Universidad de Murcia y la Academia Alfonso X el Sabio, 1987.
- MARÍN, Manuela, *Mujeres en el Al-Andalus*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.
- MARTÍN HERNÁNDEZ, Pedro, *Catecismo romano*, Traducción, introducción y notas de Pedro Martín Hernández, Salamanca, Biblioteca de Autores Cristianos, La Editorial Católica, 1956.
- ÖNALP, Ertugrul, «Algunas realidades otomanas en dos obras de Cervantes: *El amante liberal* y *la Gran sultana doña Catalina de Oviedo*», en *Volver a Cervantes: Actas del IV Congreso Internacional de la Asociación de Cervantistas*, Antonio Pablo Bernat Vistarini (coord.), Palma: Universitat de les Illes Balears, vol. 1, 2001, pp. 379-386.
- PABÓN COROMINAS, Tomás, «“Estimar lo inestimable” un estudio del autodominio de Ricardo, *El amante liberal*», en *Volver a Cervantes: Actas del IV Congreso Internacional de la Asociación de Cervantistas*, Antonio Pablo Bernat Vistarini (coord.), Palma: Universitat de les Illes Balears, vol. 2, 2001, pp. 835-840.
- PUENTE GONZÁLEZ, Cristina DE LA (2007), «Mujeres cautivas en la tierra del Islam», *Al-Andalus Magreb: Estudios árabes e islámicos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, n.º 14, pp. 19-37, 2007.
- SÁNCHEZ, Tomás, *Disputationum de sancto matrimonii sacramento tomus primus: in quo continentur quae sequens pagina indicabit*, Apud Iosephum Pauonem (ed.), 1602.
- TEJADA Y RAMIRO, J., *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, (en latín y castellano)/con las declaraciones de la sagrada congregación, varias anotaciones relativas a la reforma y práctica forense del Emmo. Cardenal de Luca, algunas remisiones y concordancias, y esplanación de ciertos puntos de disciplina peculiar de la Iglesia de España por Juan Tejada y Ramiro, Madrid, Imp. de Pedro Montero, 1855.
- USUNÁRIZ, Jesús María y GARCÍA BOURRELLIER, Rocío (eds.), *Padres e hijos en España y el mundo hispánico: siglos XVI y XVIII*, Madrid, Visor Libros, 2008.
- VIVES, Juan Luis, *Instrucción de la mujer cristiana*, traducción de Juan Justiniano, ed., Salvador Fernández Ramírez, Madrid, Signo, 1939.
- ZIMIC, Stanislav, *Las Novelas ejemplares de Cervantes*, Madrid, Editorial Siglo Veintiuno de España Editores, Lingüística y teoría literaria, 1996.
- ZOMEÑO RODRÍGUEZ, Amalia, *Dote y matrimonio en Al-Andalus y el Norte de África: estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.
- CORÁN: <http://www.coran.org.ar/Sura_002_Pag.htm>
- SACROSANTO Y EUCUMÉNICO CONCILIO DE TRENTO:
<<http://multimedios.org/docs/d000436/p000004.htm#3-p0.12>>

Recibido: 25 de enero de 2010

Aceptado: 9 de junio de 2010

Resumen

La novela *El amante Liberal* sitúa la trama en el conflicto territorial entre cristianos y otomanos, los personajes sortean y conocen muy bien ambas legislaciones para conseguir darle a sus aventuras el final deseado, las nupcias. Sin embargo, para el lector actual la interpretación y combinación de ambas normativas legales y sociales resulta un aspecto desconocido. A lo largo del artículo realizaré un análisis de los puntos clave que ambas sociedades imponen en torno a la cuestión matrimonial, lo cual exige un estudio del derecho musulmán, de los cánones del Concilio de Trento y de los manuales escritos por los principales humanistas sobre el comportamiento óptimo en la sociedad de los Siglos de Oro.

Palabras clave: Cervantes. Matrimonio. Aspectos legales y sociales.

Title: *El amante liberal* and the importance of jurisdiction in marriage matters

Abstract

The author of *El amante Liberal* sets the plot in times of the territorial conflict between Christians and Ottomans, the characters know well the legislations of both peoples and deal with them to achieve the desired end to their adventures, that is, marriage. The interpretation and combination of these legal and social rules represent an unknown aspect to the reader of our times. In this article I will analyze the key factors that both societies impose around the marital question. This objective demands a study of Muslim laws, canons of Council of Trent and manuals about good behavior written by who is considered to be the important humanist of Spain's Golden Age.

Key words: Cervantes. Marriage. Legal and social rules.